

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 22 de noviembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la demandante actuando en causa propia presenta memorial con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**201500081**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JEIMY ASTRID SIATOYA GONZÁLEZ
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO CORTES RODRÍGUEZ

La ejecutante actuando en causa propia remite desde su dirección electrónica memorial con presentación personal, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares, pago del saldo a su favor por \$338.150 y devolución de los demás títulos al demandado.

Así las cosas, al verificar el plenario se advierte que de conformidad con la última liquidación aprobada y los títulos entregados a la demandante existe un saldo a su favor por \$338.135, más \$100.000 de las costas procesales.

También se encuentra en el portal del Banco Agrario, que existen depósitos judiciales pendientes de pago para el proceso ejecutivo de la referencia.

Por consiguiente, el juzgado dando alcance a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y las costas, por lo que se procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca;**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de acuerdo a lo indicado en las consideraciones.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas. **Oficiese.** En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

TERCERO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial N° 431370000004666, en \$438.135 y \$880.992. A su turno, disponer la entrega de la suma de \$438.135 a la demandante JEIMY ASTRID SIATOYA GONZÁLEZ identificada con CC N° 1.075.655.613 y la cantidad de \$880.992 al demandado DIEGO ARMANDO CORTES RODRÍGUEZ identificado con CC N° 11.211.011.

CUARTO: Ordenar la entrega a favor del demandado DIEGO ARMANDO CORTES RODRÍGUEZ identificado con CC N° 11.211.011 de los depósitos judiciales N° 431370000004674 por valor de \$556.517, N° 431370000004690 por la suma de \$540.631 y los demás que se llegaren a consignar para el proceso de la referencia.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 82 del 23 de noviembre de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

QUINTO: Ordenar el desglose del título ejecutivo a favor de la parte ejecutante, con las constancias del caso.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2429fec7b3e006d872a0f2c927375d94a0002444fca9182f064eef568b4dfd37**

Documento generado en 22/11/2023 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>